



Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 3138

PEDRO SOLINES CHACÓN  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS

CONSIDERANDO:

QUE la Dirección de Control Estratégico Especializado, de la Intendencia de Control e Intervención, ha emitido el informe de control No.SC.ICI.CEE.08.151 de 18 de marzo de 2008, en el que consta que BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA., ha realizado operaciones ajenas a su objeto social, al haber suscrito el 16 de julio de 2007 un contrato de asesoría tributaria permanente y atención de consultas con la COMPAÑÍA DE GENERACIÓN TERMOELÉCTRICA PICHINCHA TERMOPICHINCHA S.A., contraviniendo lo dispuesto en el inciso tercero del Art. 30 y el Art. 261 de la Ley de Compañías, así como el artículo cuarto del estatuto social, lo que atenta contra el normal funcionamiento empresarial; encontrándose, por tanto, inmersa en la causal de disolución prevista en el numeral 11 del Art. 361 de la Ley de Compañías;

EN ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR disuelta a BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA., con domicilio en el Distrito Metropolitano de Quito, constituida mediante escritura pública otorgada el 23 de agosto de 2001, ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito e inscrita en el Registro Mercantil del mismo Distrito, con el No.4446, Tomo 132 el 31 de octubre de 2001.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución al Representante Legal de la compañía mencionada en el artículo anterior, en la forma prevista en la Ley, en la dirección domiciliaria de la misma y disponer que éste cumpla lo ordenado en la presente.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la notificación con la presente Resolución, publique, por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el texto íntegro de esta Resolución.

Los socios que representen el 25% o más del capital pagado podrán impugnar ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo, dentro del término de diez días posteriores a la publicación antes referida.



Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No.08.Q.IJ. 3138

-2-

BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito, en el término de treinta días, tome nota del contenido de la presente al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de la compañía citada anteriormente. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de treinta días, el Registrador Mercantil del Distrito Metropolitano de Quito: a) Inscriba esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Ponga las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER que, el Representante Legal de la compañía, en el término de ocho días, contado desde la ejecutoria de la Resolución de Disolución, publique por una sola vez, en un diario de amplia circulación en el domicilio principal de la compañía, el extracto de la presente Resolución.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga EN LIQUIDACIÓN. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO OCTAVO.- NOMBRAR Liquidador de la compañía al doctor Alfonso Recalde Vicuña y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el estatuto de la sociedad, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que, el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO DÉCIMO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras EN LIQUIDACIÓN, previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.



Superintendencia  
de Compañías ----

RESOLUCIÓN No. 08.Q.IJ. 3138

-3-

BATALLAS & BATALLAS AUDITORES Y ASESORES CIA. LTDA.

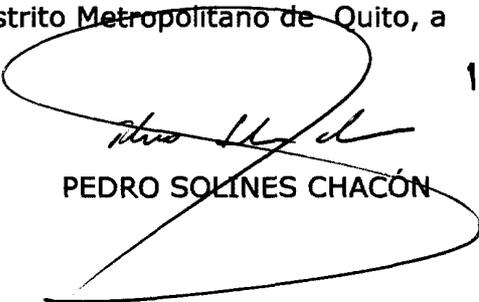
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PREVENIR al Representante Legal, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º., 4º., 5º. y 6º., de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía, debiendo este valor ingresar a la cuenta denominada "Cuenta Rotativa de Ingresos No. 625275-3 del Banco de Guayaquil".

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección General del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en el Distrito Metropolitano de Quito, a

11 AGO. 2008

  
PEDRO SOLINES CHACÓN

  
EXMP/  
Exp. 91774  
Trámite 25070-0  
